

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 15-2016-00033

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandada, vista en el archivo 40, por no advertir inequívocamente la presencia de alguno de los presupuestos establecidos en el artículo 278 en consonancia con el artículo 375 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

NEGAR la solicitud tendiente a dictar sentencia anticipada en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(4)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.20
fijado el 14 de febrero de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b10f9b701221ac863acf802c4810c0392a2fb2864fda897b5ce7d78e10091ec7**

Documento generado en 13/02/2023 12:51:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>